



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6677

BUENOS AIRES, 18.SEP 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-1801-14-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma DAYDES S.A., solicita su inscripción como Exportador de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92 y del Decreto Nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscribise a la firma DAYDES S.A., con domicilio legal y depósito en la calle San Lorenzo 1640 – San Miguel - Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, como Exportador de Productos Alimenticios,

*



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6677**

conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica Señora MARÍA GABRIELA ZANINI, Documento Nacional de Identidad Nº 20.273.349, Matrícula Nacional Nº 13.924.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. Nº: 1-47-2110-1801-14-6

DISPOSICIÓN Nº **6677**

*

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

6677

ANEXO I

Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas vegetales, que no requieran refrigeración.
- Alimentos lácteos: leches en polvo, leches evaporadas y condensadas, dulces de leche, quesos de pasta dura, quesos rallados.
- Alimentos farináceos: harinas, cereales, galletas y galletitas.
- Alimentos azucarados: Azúcares, miel.
- Alimentos vegetales: legumbres (deshidratadas) envasadas, conservas vegetales, encurtidos, frutas desecadas, frutas deshidratadas, frutas secas.
- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: aguas minerales, aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refresco, jugos frutales en polvo en sobres.
- Bebidas alcohólicas fermentadas: cervezas, sidras, productos afines del vino.
- Bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas): Bebidas alcohólicas destiladas, aguardientes, licores, aperitivos.
- Productos estimulantes y fruitivos.
- Alimentos de régimen o dietéticos: Endulzante o edulcorante de mesa, Alimentos especiales que no requieran refrigeración.

4



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- Otros (no indicados antes): productos proteicos, sopas, caldos y purés, salsas, aliños y aderezos, sal y sales compuestas, productos de copetín, especias, polvos para preparar postres y helados.

Exportador de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

EXPTE. Nº: 1-47-2110-1801-14-6

DISPOSICIÓN Nº **6677**

✱

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.